



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE DENEGACIÓN POR INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día viernes doce de octubre del año dos mil doce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. 000052 presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día cinco de octubre se recibió solicitud de información de forma presencial y copia del Documento de Identidad Personal por parte de [REDACTED] en la cual solicita *Copia de Resolución de aprobación No. 021005562005*.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y luego de analizar lo solicitado, nos informó lo siguiente: "Se notifica que en *La Gerencia de Mantenimiento Catastral dicha información no se encuentra controlada en el expediente la transacción No. 021005562005, por lo que no se puede proporcionar la información solicitada.*"

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) Denegar la entrega de la información basada en las razones expuestas por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional en el numeral cuatro,
- ii) NOTIFÍQUESE



Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez